

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., MARZO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).-

Proceso Verbal Rad: 11001310300920190026700

En atención a la documental que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, del art. 323 C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

Primero: De conformidad con el recurso de reposición¹ interpuesto por la parte demandante, contra el numeral 3 de la providencia de fecha 18 de enero de 2021, el cual aceptó la caución presentada por los demandados y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, por sustracción de materia, se confirmará el auto objeto de censura, teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia oral, dictada el 16 de febrero del año que transcurre.

Segundo: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación² interpuesto por el apoderado de la parte demandada sobre la nulidad de lo actuado con la pérdida automática de la competencia en los términos del art. 121 C.G.P.

Tercero: Secretaría obre de conformidad con lo dispuesto en la audiencia llevada a cabo el 16 de febrero del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO
RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

¹ Documento "13RecursoDeReposición"

² Min, 33:40' Documento "AlegatosSentencia-01ResuelveNulidadAlegatosDtemp4"

Proceso Verbal 11001310300920190026700
Demandante: Francisco Rodríguez Huérfano
Demandado: Proalimentos Liber S.A.S. & Otros
Ingreso al Despacho en Virtualidad: 11/02/2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a00daa3e380d6d7580865a3714b1e67ab3875bcf1b54c22fc41c9404fd48c4b

Documento generado en 20/03/2021 01:46:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>